



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE DECRETO MUNICIPAL N° 40/2021

**Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. De Aparicio**  
**ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA**

### VISTOS:

Ingresa a Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, con registro N° 679, TRES (3) archivadores de palanca a fs. 1137 el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "FUERTE CKASA 3"**, remitido con nota D.R.D.P. - PROY. CITE N°17/2021 de 19 de marzo de 2021, para tal efecto se revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa vigente al efecto.

Habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo.12; caso II, CAP.III** del decreto Municipal N° 35/2019 (DE 03 DE MAYO DE 2012) - **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NORMATIVO EXCEPCIONAL PARA LA REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY 247 Y N° 803, SE ELABORA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "FUERTE CKASA 3"**, ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N°03, zona HUAYRAPATA de la Ciudad de Sucre dentro el radio urbano homologado, con una superficie de **área de intervención de 24332.93 m<sup>2</sup>**, y artículo. 13 del Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares en el marco de la Ley N° 247, asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, elevan para su consideración y aprobación el proyecto supra referido.

Que, de los antecedentes correspondientes al proyecto administrativo y del expediente con los respaldos adjuntos se establecen los aspectos de relevancia.

### CONSIDERANDO:

1.- Que, el **INFORME TOPOGRÁFICO J.R.D.P.U. PROY. - CITE N° 27/2021**, de 18 de marzo de 2021, elaborado por el **Topógrafo Eddy Armando Yucra Mejía, TOPÓGRAFO REGULARIZACIÓN URBANO 1 - D.R.D.P. - G.A.M.S.** establece de forma textual lo siguiente:

#### **PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICOS**

*Las coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M. Zona 20, Sistema de Referencia **WGS-84**.*





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

## COORDENADAS Y COTAS DE LOS PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICO

PUNTO	CODIGO	NORTE	ESTE	COTA
PCG 01	GEO 01	7894721.849	257677.4066	3012.472
PCG 02	GEO 02	7894774.565	257794.6376	2986.373

Que, el **INFORME LEGAL J.R.D.P.U. PROY. CITE N° 26/2021** de 17 de marzo de 2021, elaborado por la Abog. Verónica Fernanda Jamillo Mamani, TÉCNICO REGULARIZACIÓN LEGAL URBANO 1 - G.A.M.S., detalla los siguientes aspectos legales:

### 1. BASE LEGAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES.

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, bajo el Principio constitucional del Vivir Bien, expresa en el **Artículo. 19 párrafo I**. "Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria" el artículo mencionado señala como un derecho fundamental, "la vivienda digna y el hábitat"; los **Artículos 298, párrafo II, núm. 12**. "Elaboración y aprobación de planos y mapas cartográficos oficiales; geodesia", **núm. 18**. "Sistema de Derechos Reales en obligatoria coordinación con el registro técnico municipal" y el **Artículo 299, párrafo II numeral 15**. "Vivienda y vivienda social", establecen las políticas generales de "vivienda y vivienda social", como parte de las competencias privativas del nivel central y las concurrentes con las entidades territoriales autónomas. El **Artículo 56 párrafo I**. "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social", por el que se establece el respeto y garantía de la propiedad privada, siempre que está cumpla una función social y no sea perjudicial al interés colectivo; el **Artículo 302 párrafo I**. "Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley"., la cual hace referencia expresa a las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en sus respectivas jurisdicciones; el **Artículo 339 párrafo II**. "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley" el que se refiere a los bienes de patrimonio del Estado.

Que, el **Art. 26 de la Ley 482 dispone: (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL)**.- "La alcaldesa o el alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

- **Numeral 4:** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los secretarios Municipales".

Que, el **art. 29 de la Ley 482 dispone: (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES)**: "Las Secretarias o Secretarios





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:

- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES**".

Que, el **artículo 31 de la Ley N° 482** establece que: "Los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios designados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

Que, la **Ley N° 247 de 05 de junio de 2012 (modificada por la ley 803 de 9 de mayo de 2016)** de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, en su **Artículo 6.** señala como preceptos a ser cumplidos por los Gobiernos Autónomos Municipales, los siguientes: **Inciso e).**- **Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización**, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión; **inciso f).**- Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y folio real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización; **inciso g).**- **Verificar las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.**

Que, el **Decreto Supremo N° 2841 (de 13 de julio de 2016)** **reglamentación de la Ley N° 247 modificada por la Ley 803,** expresa:

**Art. 9.- (Requisitos para la corrección de Datos Técnicos).**-

"Los propietarios de bienes inmuebles urbanos deberán para la sub inscripción de corrección de datos Técnicos, presentar en las oficinas de Derechos Reales, los siguientes requisitos:

- a. Certificado Catastral, Resolución Técnica Administrativa Municipal acompañada con el plano predial individual u otro documento certificador en coordinación con Derechos Reales, emitido por el Gobierno Autónomo Municipal corresponde, que describa los datos de ubicación, superficie y colindancias.





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- b. Escritura pública de aclaración unilateral ante notario de fe pública y folio real del bien inmueble sujeto a corrección”.

## **Disposición final. -**

**I.** El PROREVI solicitará a las instancias pertinentes el rechazo o anulación de los trámites iniciados cuando se identifique más de un proceso en curso por un mismo solicitante.

**II.** El PROREVI iniciará procesos judiciales para la anulación de todo lo actuado en caso de identificarse el registro de titulación de más de un bien inmueble por un mismo beneficiario, en el marco de la Ley N° 247.

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **Artículo 1** dispone: **(OBJETO).**- “Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo Decreto Municipal, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley”.

**Que, el Decreto Municipal N° 35/2019 (de 03 de mayo de 2012) - Procedimiento Administrativo Normativo Excepcional** para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 y N° 803; dispone:

### **Artículo 1. Objeto del Reglamento.**

El objeto del presente instrumento, es la regularización de tramites técnico-administrativos de propiedades ubicadas al interior del radio urbano homologado del Municipio de Sucre en el marco de lo determinado por la Ley N° 247, la Ley N° 803 y normativa conexas reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y facilitando la corrección de la información, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

### **Artículo 2.- Objetivos específicos**

- a) Aprobar Planimetrías de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda que cuenten con construcción con una antigüedad no menor a cinco años anterior a la promulgación de la Ley N° 247 si cuentan con registro preventivo ante Derechos Reales (REGULARIZACIÓN) y con construcción al 5 de junio de 2012 (CORRECCIÓN) si cuentan con registro definitivo ante Derechos Reales.
- b) Aprobar Líneas Municipales, que permitan a los beneficiarios efectuar cambios de nombre, corrección de datos ante Derechos Reales y contar con su documento técnico individual.
- c) Identificar, reconocer y registrar ante Derechos Reales los bienes municipales de dominio público, resultantes de la consolidación física del asentamiento.





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

## **Artículo 6.- Perímetro de intervención de la Planimetría**

El perímetro de intervención deberá tomar en cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda, con una antigüedad no menor a cinco años, antes de la promulgación de la Ley N° 247 si cuentan con registro preventivo ante Derechos Reales denominado **REGULARIZACIÓN** y hasta el 5 de junio de 2012 si cuentan con registro definitivo ante Derechos Reales denominado **CORRECCIÓN**, resultante de la consolidación física del asentamiento, identificando también las áreas sujetas a revisión, asimismo los espacios que sean requeridos para lograr una coherencia técnica en el diseño y establecimiento de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar y registrar ante Derechos Reales la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación de modo tal que permita su adecuada inserción en la trama urbana.

## **Artículo 7.- Trámites a ser encarados en el marco del presente reglamento**

En el marco del presente reglamento para el cumplimiento de sus objetivos, se identifican cuatro tipos de trámites:

1. CASO 2.- Aprobación de planimetrías de espacios de dominio privado rústicos que cuentan con títulos y cuentan con construcciones destinadas a viviendas con una antigüedad no menor a cinco años computables a partir de la emisión de la Ley N° 247 si cuentan con registro preventivo (REGULARIZACIÓN) y al 5 de junio de 2012 si cuentan con registro definitivo (CORRECCIÓN), cuyo perímetro de intervención será definido de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del presente reglamento.

## **Artículo 12. Requisitos**

### **Requisitos de orden legal a ser presentados por el interesado**

1. Fotocopia legalizada de testimonio de propiedad de cada inmueble inserto en el perímetro de intervención y folio real actualizado para registros definitivos y para registros preventivos dentro los dos años de la actualización de anotación preventiva.
2. Documento privado reconocido de conformidad de los propietarios de predios colindantes al bien inmueble que acredite la no existencia de sobre-posición.
  - 2.1 En caso de no contar con el documento descrito en el punto 2 podrá presentar declaración jurada unilateral del o los beneficiarios ante notario de Fe Pública, que acredite la no existencia de sobre-posición y asuma todas las responsabilidades penales, civiles y administrativas siempre que se enmarque en el margen de tolerancia de  $\pm 6$  mts<sup>2</sup>.

En caso de identificarse superficie mayor a los 6 mts<sup>2</sup>, el o los propietarios beneficiarios, deben contar con documento privado con reconocimiento de firmas o testimonio de compra venta, que acredite la titularidad del predio.





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- 2.2. Ante la falta de los puntos descritos (2 y 2.1), en caso de identificarse muros perimetrales totalmente consolidados del predio beneficiario así como del o los colindantes se presentara informe conclusivo más archivo fotográfico emitido por Catastro Multifinalitario, Planificación y límites o instancia competente del GAMS que determine el grado de consolidación adjuntando la Certificación de Mensura y Linderos correspondiente y que por ende se establezca que no se requiere la suscripción del documento de no sobreposición por grado de consolidación.
3. Declaración voluntaria ante notario de fe pública o documento privado reconocido de los colindantes más próximos que acrediten la posesión continua, publica, pacífica y de buena fe del bien inmueble, por lo menos cinco años anteriores a la publicación de la Ley N° 247 en caso de ser procesado por REGULARIZACIÓN o hasta el 5 de junio del 2012 si va por CORRECCIÓN. (En caso de ser necesario la instancia técnica solicitara pruebas de posesión contundentes).
4. Documento que acredite el registro en el PROREVI.

## 2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ORDEN LEGAL A SER PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO Y REQUISITOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN.

*"Se identifican **QUINCE (15) BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN TÉCNICA, TRECE (13) por CORRECCIÓN (cuenta con registro definitivo) y DOS (2) por REGULARIZACIÓN (cuenta con anotación preventiva)**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 12 del Decreto Municipal N° 35/2019; asimismo se identifican **VEINTIOCHO (28) ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN**; de acuerdo al Art. 5 inciso c) y Art. 6 inciso e) de la Ley N° 247 (modificado por Ley N° 803 de 09 de mayo del 2016).*

### CONSIDERANDO:

**Que, El Informe Técnico J.R.D.P.U. PROY. CITE N° 25/21** de 17 de marzo de 2021, elaborado por la Arq. Cintia Nohely Soto Ruilova, **TÉCNICO DE REGULARIZACIÓN FÍSICO URBANO 4 D.R.D.P. - G.A.M.S.**, en el que se detallan los aspectos técnicos que definen el perímetro de intervención de la planimetría, tomando en cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda e identificando Áreas sujetas a revisión, y asimismo espacios que sean requeridos para lograr una coherencia en el diseño y estableciendo de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar y registrar ante derechos Reales, la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación, de tal modo que permita su adecuada inserción en la trama urbana, resaltando los siguientes aspectos:





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

## 1. UBICACIÓN

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio FUERTE CKASA 3, se encuentra ubicado al Sur Oeste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 3, Zona Huayrapata.

## 2. COLINDANCIAS Y LIMITES PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención de la Junta Vecinal **BARRIO "FUERTE CKASA 3"** esta circundado y delimitado por predios rústicos y productos urbanos aprobados, de acuerdo a informe emitido por la **Unidad de Mapoteca CITE N° 153/20**, el cual informa de los proyectos aprobados colindantes inmediatos, informe Unidad D.A.U.R. **CITE N° 240/20**, que no identifica loteamientos en procesos de aprobación, informe por la **Unidad J.R.D.P.M. CITE N° 212/20** identificando como colindante inmediato el Bien Municipal de dominio público la **Quebrada La Florida**:

### 1.1. COLINDANTES INMEDIATOS A LA POLIGONAL

#### **POLIGONAL A**

##### **Al Norte:**

Delimitación de Quebrada o Torrentera **BARRIO FUERTE CKASA 3** (estado rustico) según informe de J.R.D.P.M. CITE N°212/20 de fecha 14 de agosto de 2020.

##### **Al Este:**

Bien Municipal de dominio público (**Vía de Tierra consolidada**).

##### **Al Sur:**

**Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público Quebrada LA FLORIDA** Aprobado Mediante DECRETO MUNICIPAL N°78/18 y folio real con matricula N°1.01.1.99.0084203 REGISTRADO ANTE LA OFICINA Derechos Reales a favor del G.A.M.S.

Bien Municipal de dominio público (**Vía de Tierra consolidada**).

##### **Al Oeste:**

**Planimetría de Regularización del Derecho Propietario "Barrio Fuerte Ckasa"**, Aprobado Mediante DECRETO MUNICIPAL N°62/2018 de fecha 11/10/2018.

#### **POLIGONAL B**

##### **Al Norte:**

**Planimetría de Regularización del Derecho Propietario "Barrio Fuerte Ckasa"**, Aprobado Mediante DECRETO MUNICIPAL N°62/2018 de fecha 11/10/2018.





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

## **Al Este:**

**Loteamiento a nombre de "CELESTINO AVILA SAAVEDRA E IGNACIO JESUS BALCERA"**, Aprobado por el sello de la DIRECCION DE ADMINISTRACION TERRITORIAL en fecha 16 de noviembre de 2020.

## **Al Sur:**

**Loteamiento a nombre de "CELESTINO AVILA SAAVEDRA Y OTROS"**, Aprobado mediante Resolución del Honorable Concejo Municipal con N°300/2004 y sellado por la Dirección de Administración Territorial en fecha 25 de febrero de 2005.

Bien Municipal de dominio público (**Vía de Tierra consolidada**).

## **Al Oeste:**

**Loteamiento a Nombre de "ROSALIA QUISPE VDA. DE TAMARES"**, aprobado mediante Resolución Municipal N°21/84 y 119/84 y aprobado por el sello de la Dirección de Desarrollo Urbano en fecha 17 de febrero de 1992.

Estableciéndose dentro el perímetro de intervención del **BARRIO "FUERTE CKASA 3"** cinco Manzanas (C, D, E, F y G), con **(2 bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, 13 bienes inmuebles urbanos sujetos a corrección y 28 áreas sujetas a revisión)** insertas en la Planimetría de Regularización Técnica.

## **DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN**

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos:

- A.** Respeto a las poligonales y límites establecidos en los productos urbanos aprobados (VER ANEXO F).

## **POLIGONAL A**

- **PUNTOS P (A-18 al A-21)**, Limita con bien de dominio Municipal de Dominio Público (**QUEBRADA LA FLORIDA**), APROBADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N°78/18 Y folio real con Matricula N°1.01.1.99.0084203 registrada ante la oficina Derechos Reales a favor del G.A.M.S.
- **PUNTOS P (A-25 al A-28)**, Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares **"FUERTE CKASA"**, aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°22/2017 de fecha de 08 de mayo de 2017.

## **POLIGONAL B**

- **PUNTOS P (B-1 al B-6)**, Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares **"FUERTE CKASA"**,





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°22/2017 de fecha de 08 de mayo de 2017.

- **PUNTOS P (B-6 al B-7), Proyecto de Loteamiento a Nombre de "CELESTISNO AVILA SAAVEDRA E IGNACIO JESUS BALCERA", Sellado** y aprobado por Dirección de Desarrollo de Administración Territorial de fecha 16 de noviembre de 2010.
- **PUNTOS P (B-7 al B-9), Proyecto de Loteamiento a Nombre de "CELESTISNO AVILA SAAVEDRA Y OTROS",** Sellado y aprobado por Dirección de Administración Territorial de fecha 25 de febrero de 2005, aprobado mediante Resolución del Honorable Concejo Municipal N°300/04.
- **PUNTOS P (B-13 al B-1), Proyecto de Loteamiento a Nombre de "ROSALIA Q. VDA. DE TAMARES",** aprobado mediante Resolución Municipal N°21/84 y 119/84 y aprobado por el sello de la Dirección de Desarrollo Urbano en fecha 17 de febrero de 1992.

- B. Suscripción de un Acta de deslinde firmada por el presidente de la Junta Vecinal **FUERTE CKASA** el cual se encuentra acreditado mediante Certificación Legalizada emitida por la Federación Departamental de Juntas Vecinales de Chuquisaca que manifiesta que la Junta Vecinal está legalmente inscrita y reconocida por esa Federación, suscrito por la **FEDJUVE-CHUQUISACA**, El señor **FREDDY DAZA LAUREAN**, mayor de edad, con cédula de identidad N°3666115 Pt., Presidente de la Junta Vecinal "FUERTE CKASA" con Personalidad Jurídica Reconocida a través de Resolución Prefectural N° 016/96 de fecha 26 de abril de 1996, Registro Municipal N° 052/96 de fecha 10 de abril de 1996, acta de posesión del presidente de fecha 08 de julio del 2018; quien dan fe que no existe sobre posición del proyecto respecto a los bienes de dominio público, así como de particulares, con límites consolidados por la estructura viaria, que señala el Art 12 en su numeral 2 inciso 2.3 del Decreto Municipal N°35/2019

Identificándose las siguientes colindancias con bien de dominio público:

## POLIGONAL A

- **PUNTOS P (A-1 al A-12),** Limita con bien de dominio Municipal de Dominio Público (Quebrada), firmada por el presidente del "BARRIO FUERTE CKASA" el Sr. **FREDDY DAZA LAUREAN** con C.I. 3666115 Pt.
- **PUNTOS P (A-12 al A-18),** Limita con bien de dominio Público, (vía consolidada), firmada por el presidente del "BARRIO FUERTE CKASA" el Sr. **FREDDY DAZA LAUREAN** con C.I. 3666115 Pt.





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- **PUNTOS P (A-21 al A-25)**, Limita con bien de dominio Público, (vía consolidada), firmada por el presidente del "**BARRIO FUERTE CKASA**" el Sr. FREDDY DAZA LAUREAN con C.I. 3666115 Pt.
- **PUNTOS P (A-28 al A-1)**, Limita con bien de dominio Municipal de Dominio Público (Quebrada), firmada por el presidente del "**BARRIO FUERTE CKASA**" el Sr. FREDDY DAZA LAUREAN con C.I. 3666115 Pt.

## POLIGONAL B

- ✓ **PUNTOS P (B-9 al B-13)**, Limita con bien de dominio Público, (vía consolidada), firmada por el presidente del "**BARRIO FUERTE CKASA**" el Sr. FREDDY DAZA LAUREAN con C.I. 3666115 Pt.

## 3. TIPO DE TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico - legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificó **QUINCE (15) bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica: TRECE (13) por CORRECCIÓN (cuenta con registro definitivo) y DOS (2) por REGULARIZACIÓN (cuenta con anotación preventiva)**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 12 del Decreto Municipal N° 35/2019, realizándose inicialmente la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2005 y 2012 en cumplimiento del Art. 10 de la Ley 247 como requisito imprescindible. Asimismo, dentro de la planimetría se identifican **VEINTIOCHO (28) AREAS SUJETAS A REVISION** de acuerdo al Art. 5 inciso c) y Art. 6 inciso e) de la Ley N° 247, **totalizando CUARENTA Y TRES (43) áreas definidas en cinco manzanas "C, D, E, F y G"**; detallados en el siguiente cuadro:

MANZANA	BIENES INMUEBLES URBANOS		ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (ASR)	TOTAL												
	REGULARIZACIÓN	CORRECCION		C-1	C-2	C-3	C-4	C-5	C-6	C-7	C-8	C-9	D-10	D-11	D-12	
G	0	2	7	9	C-1	C-2	C-3	C-4	C-5	C-6	C-7	C-8	C-9			
D	1	4	7	12	D-1	D-2	D-3	D-4	D-5	D-6	D-7	D-8	D-9	D-10	D-11	D-12
E	0	2	6	8	E-1	E-2	E-3	E-4	E-5	E-6	E-7	E-8				
F	1	1	8	10	F-1	F-2	F-3	F-4	F-5	F-6	F-7	F-8	F-9	F-10		
G	0	4	0	4	G-1	G-2	G-3	G-4								
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>13</b>	<b>28</b>	<b>43</b>												





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

## 4. AREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

Se identifican y reconocen **Bienes Municipales de Dominio Público** resultantes de la consolidación física del asentamiento, definido por vía vehicular, que de acuerdo a la Ley N° 247, Art. 6, inciso e) y f), deben ser registradas en oficinas de Derechos Reales en el porcentaje existente, una vez aprobada la planimetría de regularización, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	9737,95	40,02 %
	Equipamiento	2657,17	10,92 %
	Área Verde	55,26	0,23 %
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		12405,38	51,17 %

## 5. RELACIÓN DE SUPERFICIES DE LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA

La relación de superficies en la planimetría es la siguiente:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCIÓN		POLIGONAL A	POLIGONAL B	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularización técnicamente		2677,77	1182,69	3710,46	15,25 %
Áreas sujetas a revisión		6174,32	1997,77	8172,09	33,58 %
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	(Área de Vías)	7645,39	2092,57	9737,95	40,02 %
	(Equipamiento)	2657,17	-	2657,17	10,92 %
	(Área verde)	-	55,26	55,26	0,23 %
<b>TOTAL</b>		19054,65	5278,29	24332,93	100,00 %

La superficie total del área de intervención es de **24332,93 m<sup>2</sup>**; la superficie de bienes inmuebles urbanos sujetos a corrección y regularización es de 3710,46 m<sup>2</sup> que constituye el 15.25% correspondiente a QUINCE (15) predios.

Las Áreas Sujetas a Revisión contemplan una superficie de 8172,09 equivalentes al 33.58% por VEINTIOCHO (28) predios.

Los bienes de dominio público identificados tienen un superficie de 12405,38 m<sup>2</sup> equivalentes al 51.17%.

### CONSIDERANDO

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al Art. 6 inciso c) de la Ley N° 247 MODIFICADA POR LA LEY N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES**





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

**BARRIO "FUERTE CKASA 3"**, ubicado en el distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 03, Zona Huayrapata, a través del periódico de circulación nacional "Correo del Sur", publicado en fecha primero de abril de 2021, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones, **NO** existiendo o habiendo existido **oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL CITE SMOT/CITE/N°638/2021**, prosigue la continuación del proyecto supra referido.

Que, por Informe Legal Final **SMOT/CITE/N°638/2021** de fecha 05 de abril de 2021, suscrito por Asesoría Legal de Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del GAMS, establece en conclusiones y recomendaciones, que de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada cumple con todo los requisitos exigidos por la normativa al efecto correspondiente al **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "FUERTE CKASA 3"**, recomendando a la Alcaldesa Municipal de la ciudad de Sucre aprobar mediante Decreto Municipal el proyecto supra referido, con una superficie total de intervención de **24332,93 m<sup>2</sup>**, constituyéndose la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial en proponente y proyectista del Decreto Municipal de aprobación.

## CONSIDERANDO:

Que, el art. 29 Numeral 5 de la Ley 482, establece que son atribuciones de las Secretarías Municipales "Proponer Proyectos de Decretos Municipales y Suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal".

## POR TANTO:

**LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE** de la Provincia Oropeza, en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales conjuntamente con el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial:

## DECRETAN:

**ARTICULO PRIMERO. APROBAR EL PROYECTO Y LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "FUERTE CKASA 3"**, ubicada en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 03, zona Huayrapata, de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficies:





*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		POLIGONAL A	POLIGONAL B	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularización técnicamente		2677,77	1182,69	3710,46	15,25 %
Áreas sujetas a revisión		6174,32	1997,77	8172,09	33,58 %
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	(Área de Vías)	7645,39	2092,57	9737,95	40,02 %
	(Equipamiento)	2657,17	-	2657,17	10,92 %
	(Área verde)	-	55,26	55,26	0,23 %
<b>TOTAL</b>		19054,65	5278,29	<b>24332,93</b>	<b>100,00 %</b>

Que, por sus características propias y en cumplimiento de requisitos, refleja la siguiente relación de superficie de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección con la identificación de sus propietarios, detallada en el cuadro siguiente.

N	MANZANA	PREDIO	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Otros	Sup. Seg Test.	Sup. Seg folio	Sup. A.S.R	Sup. a Regularizar	TIPO DE TRAMITE
1		C-1	-JULIA	PEÑARANDA	PINTO	CALDERON	211.00	211.00	-	209.51	CORRECCION
2		C-2	WALTER DELIA	NUNEZ MORA	RAMIREZ GUARAYO	-	200.00	200.00	198.98	-	A.S.R
3		C-3	NELLY	GOROSTEAGA	LOPEZ	-	200.00	200.00	180.12	-	A.S.R
4	A	C-4	APOLINAR	LLANQUI	FLORES	-	261.32	261.32	399.12	-	A.S.R
5		C-5	-	-	-	-	-	-	416.96	-	A.S.R
6		C-6	-	-	-	-	-	-	304.06	-	A.S.R
7		C-7	-	-	-	-	-	-	316.31	-	A.S.R
8		C-8	ANASTACIO	CALDERON	LLAVE	-	371.00	371.00	-	368.74	CORRECCION
9		C-9	-	-	-	-	-	-	320.20	-	A.S.R
10		D-1	FAUSTINO JUANA	SEÑA LEON	RODRIGUEZ PARTES	DE SEÑA	210.88	210.88	-	192.08	CORRECCION
11		D-2	-	-	-	-	-	-	198.90	-	A.S.R
12		D-3	FELIPE DORA	QUECAÑO	FLORES RELOS	DE QUECAÑO	444.00	444.00	390.21	-	A.S.R
13		D-4	ANGEL TEOFILA	CERVANTES MARIN	BAUTISTA LAIME	CERVANTES	200.50	200.50	208.78	-	A.S.R
14		D-5	MIGUEL ANGEL	CERVANTES	MARIN	-	408.00	408.00	409.39	-	A.S.R
15	D	D-6	VICENTE	ORTIZ	GONZALES	-	389.00	389.00	410.39	-	A.S.R
16		D-7	APOLINAR	LLANQUI	FLORES	-	206.00	206.00	-	200.23	CORRECCION
17		D-8	PABLO LUCIA	BETANZOS CRUZ	ZAMBRANA URIONA	-	313.00	313.00	-	313.36	CORRECCION
18		D-9	MARIA EUGENIA	CRUZ	URIONA	-	206.00	206.00	-	200.23	CORRECCION
19		D-10	-FANI	BRACO	COLQUE	-	204.18	204.18	198.40	-	A.S.R
20		D-11	MIGUEL ANGEL JULIA	CERVANTES VARGAS	MARIN MENDEZ	-	200.00	200.00	-	195.30	REGULARIZACION
21		D-12	FAUSTINO JUANA	SEÑA LEON	RODRIGUEZ PARTES	DE SEÑA	210.88	210.88	208.31	-	A.S.R
22		E-1	MARCELA	ARANCIBIA	CHAVES	VDA. DE PARACAGUA	306.80	306.80	189.07	-	A.S.R
23		E-2	MARTIN ROBERTA	LLANQUE RAMOS	LLANQUE PEÑARANDA	-	187.20	178.20	193.70	-	A.S.R
24		E-3	JUAN	SAUSA	PEÑARANDA	-	203.20	203.20	378.30	-	A.S.R
25	E	E-4	VIRGINIA GABRIEL	YUCRA LLANQUI	FLORES FLORES	DE LLANQUI	418.95	418.95	-	402.82	CORRECCION
26		E-5	MARIA ISABEL	DIAZ	TORRES	-	389.50	389.50	391.25	-	A.S.R
27		E-6	MAIRA LISBET	PORCEL	RODRIGUEZ	-	389.50	389.50	403.46	-	A.S.R
28		E-7	ALFREDO BENITO	SANDOVAL	TORRES	-	472.50	472.50	378.06	-	A.S.R
29		E-8	JULIAN	PALENQUE	MARIN	-	472.50	472.50	-	477.50	CORRECCION
30		F-1	JOSEFA	CALDERON	LLAVE	-	157.11	157.11	164.95	-	A.S.R
31		F-2	-	-	-	-	-	-	168.13	-	A.S.R
32		F-3	MARTHA	ESTRADA	MATURANO	-	285.00	285.00	309.06	-	A.S.R
33		F-4	ZACARIAS	MOLINA	VEDIA	-	300.00	300.00	278.53	-	A.S.R
34	F	F-5	CARLOS JESUS	HINOJOSA	MAMANI	-	365.00	365.00	352.15	-	A.S.R
35		F-6	ADELAIDA MARCELO	OCHOA ZARATE	PEÑARANDA PEREZ	-	365.00	365.00	-	348.81	REGULARIZACION
36		F-7	JOSEFA	CALDERON	LLAVE	-	157.11	157.11	245.54	-	A.S.R
37		F-8	IGNACIO	CALDERON	LLAVE	-	156.34	156.34	244.21	-	A.S.R





*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

38	F-9	MARIO	AVALOS	MIRANDA	290.00	290.00	235.20	-	A.S.R
39	F-10	MILTON PEDRO ESTEFANIA	SANDOVAL SANDOVAL		200.00	200.00		161.84	CORRECCION
40	G-1	IGNACIO	CALDERON	LLAVE	156.34	156.34		156.61	CORRECCION
41	G-2	AURELIO	CALDERON	LLAVE	157.15	157.15		155.44	CORRECCION
42	G-3	JUANA	CALDERON	LLAVE DE LLANOS	150.00	150.00		151.88	CORRECCION
43	G-4	JOSEFINA	CALDERON	LLAVE	157.11	157.11		158.11	CORRECCION
Bienes inmuebles urbanos a regularización técnicamente (15 predios)							3710.46		15,25 %
Áreas sujetas a revisión (28 predios)							8172.09		33,58 %
<b>Total</b>							<b>11882.55</b>		<b>48,83 %</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano proceda con el Visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

**ARTÍCULO TERCERO. DISPONER,** el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real, según el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	9737,95	40,02 %
	Equipamiento	2657,17	10,92 %
	Área Verde	55,26	0,23 %
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>		<b>12405,38</b>	<b>51,17 %</b>

Habiéndose identificando el Antecedente Dominial del cual se descuenta esta superficie, deberá procederse descontando las superficies de los siguientes registros:

Nombres	N° Testimonios	Folio Real	Superficie a registrarse a favor del G.A.M.S.
Afiliados del Sindicato Agrario de LA FLORIDA	502/1982	Fs.91 vta. N°171 del libro de propiedades de fecha 27/09/1982	9737,95 m2 (vía)
Afiliados del Sindicato Agrario de LA FLORIDA	502/1982	Fs.91 vta. N°171 del libro de propiedades de fecha 27/09/1982	2657,17 m2 (Equip.)
Afiliados del Sindicato Agrario de LA FLORIDA	502/1982	Fs.91 vta. N°171 del libro de propiedades de fecha 27/09/1982	55,26 m2 (A.V.)
<b>AREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S</b>			<b>12450,38 m2</b>

Para lo que se deberá remitir los antecedentes dominiales, copia de la planimetría y copia legalizada del Decreto Municipal de aprobación del Proyecto al Concejo Municipal de Sucre, para que, en cumplimiento de al Artículo 6 inciso f) de la Ley N° 803, autorice mediante Ley Municipal, el registro de





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

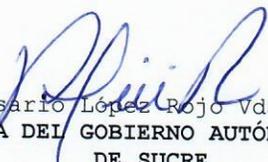
las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación de estas áreas en el Folio Real, descontándose estas superficies a las existentes en el antecedente dominial identificado; y en caso de NO identificarse el antecedente dominial autorizar el mismo como primer registro.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Honorable Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización.

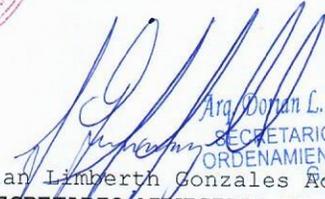
**ARTICULO QUINTO.** La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho de la Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los nueve días del mes de abril de dos mil veintiún años.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. De Aparicio  
H. ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SUCRE



  
Arq. Dorian L. Gonzales Acetuno  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
S.M.O.T.  
Arq. Dorian Limberth Gonzales Acetuno  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL - S.M.O.T.

